



Resolución Secretarial

N° - 2026 - MINCETUR/SG

VISTOS, el Memorándum N° 101-2025-MINCETUR/SG/OGTI y el Informe N° 001-2025-MINCETUR/SG/OGTI-ERA de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 716-2025-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas; el Informe N° 046-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización y el Memorándum N° 582-2025-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, define al gobierno digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, que comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos, siendo uno de sus objetivos, normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo, establece que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante; en dicho contexto, se establece en su artículo 31, como Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano, el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, la Directiva N° 016-2002-INEI/DTNP “Normas Técnicas para el Almacenamiento y Respaldo de la Información procesada por las Entidades de la

Administración Pública”, aprobada con Resolución Jefatural N° 386-2002-INEI, establecen entre otras disposiciones referidas a la “Gestión del Respaldo de la Información”, que la Oficina de Informática (o la que haga sus veces) planificará y organizará el proceso del respaldo de la información de la institución, teniendo en cuenta el nivel de importancia de la información, para lo cual se considerarán los procedimientos para realizar el respaldo y la restauración de la información a nivel de los servidores y estaciones cliente;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 042-2023-MINCETUR/SG, se aprueba la Directiva N° 002-2023-MINCETUR/SG, "Directiva que regula el respaldo y restauración de la información en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", con el objeto de establecer las normas y procedimientos para realizar el respaldo y la restauración de la información asociada a los sistemas de información del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha asumido como uno de sus compromisos en el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la entidad, actualizada mediante Resolución Ministerial N° 012-2024-MINCETUR, preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del sistema de gestión de seguridad de la información, mediante la aplicación de controles para su protección, en base a las normas técnicas peruanas, estándares internacionales y mejores prácticas de seguridad de la información, siendo uno de los objetivos de seguridad de la información, proteger los activos de información de la entidad, preservando su confidencialidad, integridad y disponibilidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Tecnologías de la Información propone la actualización de la citada Directiva N° 002-2023-MINCETUR/SG, debido a la aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, así como a la emisión de diversas normas sobre la materia, tales como la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, que establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas”;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, resulta conveniente aprobar la “Directiva que regula el respaldo y restauración de la información en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo” por las consideraciones expuestas, dejando sin efecto la citada Resolución Secretarial N° 042-2023-MINCETUR/SG, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MINCETUR/SG;

Que, la Secretaría General tiene entre sus funciones, dirigir y supervisar la marcha administrativa del Ministerio; expedir resoluciones en materias de su competencia o en aquellas que se le delegue; y aprobar lineamientos, directivas u otros documentos de administración interna, así como conducir su registro, conforme la normatividad vigente, según lo dispuesto en los literales c), j) y k) del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, respectivamente; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; la Resolución Jefatural N° 386-2002-INEI, que aprueba la Directiva N° 016-2002-INEI/DTNP, "Normas Técnicas para el Almacenamiento y Respaldo de Información Procesada por las Entidades de la Administración Pública"; la Resolución Ministerial N° 012-2024-MINCETUR, que aprueba la actualización de los documentos de gestión institucional denominados "Política de Seguridad de la Información del MINCETUR" y "Objetivos de Seguridad de la Información del MINCETUR"; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2026-MINCETUR/SG, "Directiva que regula el respaldo y restauración de la información en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 042-2023-MINCETUR/SG, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MINCETUR/SG, "Directiva que regula el respaldo y restauración de la información en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo".

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Secretarial y su Anexo sean publicados en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO
Secretario General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo